



SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

21 de diciembre de 2005.

**A LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS
INSCRITOS EN EL REGISTRO DE LA
SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.:**

Referencia 33/2005.

**Asunto: Pago de penas convencionales a cargo
de Intermediarios Financieros.**

Con el objeto de apoyar a los intermediarios financieros que tienen a su cargo penas convencionales por no ejercicio de los recursos, el Comité Técnico del FOVI, en su sesión ordinaria 314, celebrada el pasado 14 de diciembre, aprobó un esquema de pago diferido de las referidas penas, en los siguientes términos:

1. El monto a pagar por concepto de las penas convencionales se expresará en pesos y no generará intereses.
2. El pago de las penas convencionales será anual y sobre saldos vencidos; en el entendido de que el plazo máximo para pagar se determinará con base en el monto total del adeudo:
 - a) Hasta \$300,000.00, deberán comprometerse a liquidar las penas convencionales a su cargo, en un plazo no mayor de un año.
 - b) Más de \$300,000.00 y hasta \$1'000,000.00, deberán comprometerse a liquidar las penas convencionales a su cargo, en un plazo no mayor de cinco años.
 - c) Más de \$1'000,000.00, deberán comprometerse a liquidar las penas convencionales a su cargo, en un plazo no mayor de diez años.
3. Los intermediarios financieros deberán reconocer el adeudo respectivo, así como incrementar su capital social en el mismo monto del adeudo reconocido. Dicho incremento debe efectuarse en un plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha en que asume el compromiso y es independiente de los montos de capital requeridos por la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de no aceptar el esquema de pago diferido antes propuesto, se podrá optar por liquidar en una sola exhibición, el monto equivalente al valor presente del flujo que resultaría de efectuar uno, cinco o diez pagos anuales, iguales y vencidos, dependiendo del monto total del adeudo; utilizando como referencia la menor tasa observada durante 2005, en las subastas de valores gubernamentales de títulos en pesos y tasa fija con duración equivalente a la de una anualidad, correspondiente a uno, cinco o diez años.

En consecuencia, a más tardar el 28 de febrero de 2006, los intermediarios financieros interesados deberán enviar al FOVI el reconocimiento de adeudo o bien efectuar el pago único de las penas convencionales.

Atentamente

DR. CARLOS SERRANO HERRERA
Delegado Fiduciario General

AURELIO GUTIÉRREZ MOYANO DÍAZ
Apoderado

Fiduciario del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI)

Av. Ejército Nacional No. 180 • Col. Anzures • Del. Miguel Hidalgo • C.P. 11590 • México, D.F. • Tel. 5263 4500